LAS ACTIVIDADES DE LA ACCION CATOLICA SEGUN EL CONCORDATO ESPAÑOL

SUMARIO.—I. DIFERENTES CLASES DE ASOCIACIONES ENTRE LAICOS: 1) *Personas físicas.* 2) *Entidades colectivas:* A) Asociaciones no religiosas; B) Asociaciones religiosas: a) Asociaciones "laicales"; b) Asociaciones "eclesiásticas": 1') Aprobadas; 2') Erigidas; 3') ¿Qué asociaciones eclesiásticas deben erigirse y cuáles pueden subsistir tan sólo con la aprobación?—II. LA ACCIÓN CATÓLICA COMO ASOCIACIÓN ECLESIÁSTICA: 1) *Se distingue de las asociaciones no religiosas y también de las religiosas laicales.* 2) *Es una asociación eclesiástica "stricto sensu"*: a) Lo exige su misma naturaleza; b) Así consta en los documentos pontificios; c) Lo proclaman los Estatutos por los que se rige; d) Los autores ya lo admiten comúnmente. 3) *Valor del artículo 34 del Concordato.*—III. ACTIVIDADES DE LA ACCIÓN CATÓLICA: 1) *Actividades apostólicas:* a) Actividades de piedad; b) Actividades culturales; c) Actividades de beneficencia; d) Actividades de acción social. 2) *Actividades ajenas:* a) La labor política partidista; b) Actividades sindicales; c) Actividades técnicas, financieras y económicas. 3) *Sujeto responsable de las actividades ajenas a la Acción Católica:* a) Los ciudadanos en cuanto tales; b) Las entidades colectivas; c) Las personas morales.—IV. EXTENSIÓN DE ESTA DOCTRINA A LAS DEMÁS ASOCIACIONES ECLESIÁSTICAS: 1) *Fundamento de esta interpretación extensiva.* 2) *¿Cómo se explica el silencio del Concordato respecto de las otras asociaciones eclesiásticas?:* a) En la materia que nos ocupa, el Concordato no ha creado derecho nuevo alguno; b) Justificación de la ley concordataria: 1') La Acción Católica es la principal organización apostólica existente hoy día; 2') La Acción Católica debe ser la coordinadora de la actividad apostólica laical; 3') Con esta ley concordataria quedan atajados de antemano los principales peligros que pueden surgir contra la armonía entre las dos potestades. 3) *Aplicación del principio de las analogías "jurídica" y "legal":* a) Solución concordataria; b) Solución canónica.

El 27 de agosto de 1953 tuvo lugar en Roma un acontecimiento de carácter político y religioso que a todos los españoles nos llenó de alegría: fué firmado entre España y la Santa Sede el ansiado Concordato, que había de subsanar, oficialmente, la obra destructora llevada a cabo por

Universidad Pontificia de Salamanca